

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) abril 07 de 2022. A despacho el presente proceso informando que el demandado señor MAURICIO HERRERA ISAAC contestó la demanda a través de apoderado judicial, encontrándose pendiente la comparecencia a los parientes del menor, la entrevista respectiva y advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvase proveer.

RAMIRO ANDRES ESCOBAR
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 07 de abril de 2022.
AUTO INT. 418

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: LEIDY YESENIA GRISALES HENAO
Demandado: MAURICIO HERRERA ISAAC
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00136-00

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria que antecede, se allega escrito de contestación de la demanda a través de apoderado judicial por el señor MAURICIO HERRERA ISAAC, se indica que se encuentra pendiente la comparecencia de los parientes por vía materna señores OLGA ISABEL HENAO, JOSÉ ALIRIO VILLADA NARANJO, GERALDINE VILLADA HENAO y parientes por vía paterna MARÍA DEL ROSARIO HERRERA, CAMPO ELÍAS HERRERA, HILDA ISAAC y CAMPO ELÍAS HERRERA RODRÍGUEZ, al igual que la entrevista a la menor N. HERRERA GRISALES, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación de la demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor MAURICIO HERRERA ISAAC, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. JAIRO HERNANDEZ ROJAS para actuar como apoderado judicial del señor MAURICIO HERRERA ISAAC en los términos del memorial poder conferido.

TERCERO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día **16 DE MAYO DE 2022, a las 2:00PM**. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

CUARTO: ABRIR a pruebas el proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**.

QUINTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de la menor N. HERRERA GRISALES, Sentencia No. 018 de febrero 03 de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V) dentro del proceso de Impugnación de la Paternidad adelantado por el señor MAURICIO HERRERA ISAAC.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: Se decretan la declaración solicitada por la parte demandante, de las señoras **NATALY BUSTAMANTE HERRERA, ALBERTO BUSTAMANTE, MARLENI RIVERA, WILMAR ANDRÉS CAMILO, CARLOS AUGUSTO BUSTAMANTE HERRERA, MARÍA ROCÍO HERRERA RODRÍGUEZ**, para que depongan sobre lo relacionado con la demanda, el que se recepcionará en el día en que se programe la audiencia de Práctica de Pruebas y de Instrucción y Juzgamiento, cuyas citaciones estarán a cargo de la parte actora, previa constancia de envío, teniendo en cuenta que la misma se realizará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

SEXTO: NEGAR el testimonio de la señora **OLGA ISABEL HENAO** ya que ostenta la calidad de pariente citada dentro de este asunto y quien será oída de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del C.G.P.

SÉPTIMO: PRUEBAS PARTE DEMANDADA: decrete como pruebas de la parte demandante:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda, tales como registro civil de nacimiento de la menor N. HERRERA GRISALES, comprobantes de consignación ante el Banco Agrario a favor de la señora Leidy Yesenia Grisales Henao, fotocopia del certificado de afiliación a la Caja de Compensación Familiar a la beneficiaria N. HERRERA GRISALES.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: Se decretan la declaración solicitada por la parte demandada del señor **CARLOS JAVIER HURTADO**, para que deponga sobre lo relacionado con la demanda, el que se recepcionará en el día en que se programe la audiencia de Práctica de Pruebas y de Instrucción y Juzgamiento, cuyas citaciones estarán a cargo de la parte actora, previa constancia de envío, teniendo en cuenta que la misma se realizará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

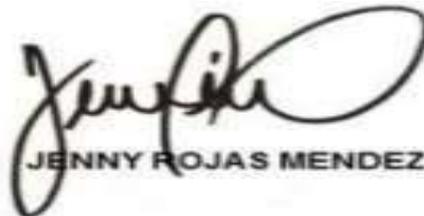
OCTAVO: NEGAR el testimonio de la señora **MARÍA DEL ROSARIO HERRERA** ya que ostenta la calidad de pariente citada dentro de este asunto y quien será oída de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del C.G.P.

NOVENO: PRUEBAS DE OFICIO dese valor probatorio al informe psicosocial que rinda la trabajadora social del despacho, sobre la entrevista a realizar a la menor N. HERRERA GRISALES, el que se realizará de manera virtual en audiencia en mención.

DECIMO: CÍTESE y hágase comparecer a los señores **OLGA ISABEL HENAO, JOSÉ ALIRIO VILLADA NARANJO** y **GERALDINE VILLADA HENAO** en calidad de parientes por vía materna, y a los señores **MARÍA DEL ROSARIO HERRERA, CAMPO ELÍAS HERRERA, HILDA ISAAC** y **CAMPO ELÍAS HERRERA RODRÍGUEZ** en calidad de parientes por vía paterna de la menor N. HERRERA GRISALES, para ser oídos a las voces del artículo 61 del C.C. en concordancia con el artículo 395 del C.G.P. correspondiendo a la parte interesada remitir al correo j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a la fecha señalada para la audiencia los correos electrónicos de éstos, para remisión del link respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 032 de hoy 08 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

RAMIRO ANDRES ESCOBAR
Secretario

m.h.